

CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 – 2021

OBJETO: Prestar servicios para desarrollar el nuevo portal web -Sede Electrónica- para el Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento a la normatividad vigente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Consejo Profesional de Administración de Empresas por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 002 – 2021.

Para el efecto, se indicarán en primer lugar, las inquietudes que se formularon, seguidamente, la respuesta por parte del Consejo Profesional.

- **OBSERVACIONES FORMULADAS POR LEYDY YESSENIA SUAREZ.**

OBSERVACIÓN 1. – En cuanto al presupuesto.

(...) de acuerdo al Numeral 21 del Art. 11 de la Ley 2010 de 2019: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: ...21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

Solicito respetuosamente a la entidad acogerse a la normatividad anteriormente mencionada y que el presupuesto del presente proceso sea excluido del IVA.

RESPUESTA. Se acoge la observación y se aclarará en los términos del pliego de condiciones definitivo.

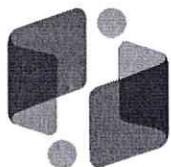
OBSERVACIÓN 2. – En aras de los principios de contratación pública. Como son: legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO, de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.60
-------------------------	----------------------

RESPUESTA. Se acoge la observación y se modificará en los términos del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 3. – De acuerdo al numeral 4.4 Condiciones de Experiencia

(...) En aras de dar cumplimiento al alcance del proyecto y a la normatividad de Gobierno digital vigente: Decreto 1078 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones), Resolución 3564 de 2015 (por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), NTC 5854 (Accesibilidad a páginas Web) y Ley 1712 de 2014 (por



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), sugiero respetuosamente a la entidad ajustar el requerimiento de experiencia general de la siguiente manera:

"4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en el Sector Público o Privado, que hallan iniciado y terminado en los últimos 5 años inmediatamente anteriores al cierre del proceso de selección, cuyo valor de cada una sea del 100% del presupuesto establecido, y cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de DESARROLLO DE PORTAL WEB.

Al menos uno (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en el desarrollo de portales web para entidades del Sector Gobierno de orden nacional o territorial bajo los lineamientos de la Estrategia Gobierno en línea, ahora Gobierno Digital".

RESPUESTA. Se acoge parcialmente la observación, en lo referente a que la experiencia solicitada sea en el sector público y se aclarará en los términos del pliego de condiciones, la cual quedará así:

4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar experiencia específica con el objeto del presente proceso, en las cuales se evidencie la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas, de conformidad con las características que se indican a continuación. (...)

OBSERVACIÓN 4. – De acuerdo al numeral 5.2.1 Factor de Calidad

Respetuosamente solicito aclarar si las 4 certificaciones a aportar para conseguir los 40 puntos que dispone la entidad para el factor de calidad deben cumplir con algún rango de fecha y valor, de ser así por favor indicarlo.

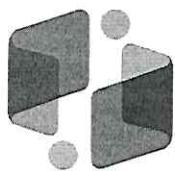
Así mismo agradezco confirmar si implementación, soporte y mantenimiento de módulo PQRD y/o trámites en línea aplicarían para la obtención del presente puntaje.

RESPUESTA. Se acoge la observación y se aclarará en los términos del pliego de condiciones, la cual quedará así:

5.2.1 Factor de Calidad

Se otorgará un máximo de 40 puntos así: diez (10) puntos por cada certificación de contrato ejecutado (diferentes a los acreditados en la experiencia habilitante) en la prestación de servicios para implementación de sistemas de información o software web y/o soporte y mantenimiento de sistemas de información de páginas web, con entidades públicas, inscritos en el RUP.

Las certificaciones deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 4.4. – Condiciones de Experiencia de estos términos.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

OBSERVACIÓN 5. – Amablemente solicito a la entidad publicar los anexos correspondientes al presente proceso de contratación, en formato editable (Word) con el fin de evitar inducir al error a los proponentes en la transcripción de los mismos, especialmente del anexo técnico.

RESPUESTA. Los formatos estarán disponibles en la pagina web de la entidad para consulta en el link. <https://www.cpaе.gov.co/index.php/contratacion/procesos-vigentes/procesos-de-menor-cuantia-2021>.

- **OBSERVACIONES FORMULADAS POR LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS.**

OBSERVACIÓN 1. – Experiencia verificable en el RUP

En el numeral 4.2.6.1 en la parte 2. Indica los códigos verificables en el RUP Se solicita amablemente a la entidad aclarar el código propuesto 6312 ya que no coincide con la estructura actual de los códigos UNSPSC, de igual forma se solicita ampliar los códigos propuestos y que se pueda participar con alguno de los siguientes códigos propuestos 811121, 811122, 432321, 811117

RESPUESTA. Se acoge parcialmente la observación y se aclarará en los términos del pliego de condiciones, la cual quedará así:

4.2.6.1. Experiencia verificable en el RUP

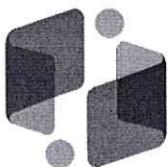
(...)

2. En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente ha celebrado contratos, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC y/o actividades, dependiendo del RUP vigente, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112103	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8111 – Servicios informáticos	811121 – Servicios de internet	81112103 – Servicios de diseño sitios web www.
Legislación: Decreto 1082 de 2015 y/o 734 de 2012 (CIIU)				
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 63 – Actividades de servicios de información. ESPECIALIDAD: 631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web. GRUPO: 6312 Portales web				

OBSERVACIÓN 2. – Capacidad Organizacional

Se solicita amablemente a la entidad que la rentabilidad del patrimonio no sea superior a 0.20 sino que se permita la participación de compañías con un indicador superior a 0.15



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

debido a que existen compañías con amplia experiencia en desarrollo de portales web pero este factor limita la participación de varias compañías.

RESPUESTA. Se acoge la observación y se modificará en los términos del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2. – En el numeral 4.4 se solicita ampliar el rango de años de experiencia de 5 años a 10 años.

RESPUESTA. No se acoge la observación, por cuanto el objeto se estableció para desarrollar el nuevo portal web -Sede Electrónica- para el Consejo Profesional de Administración de Empresas en cumplimiento a la normatividad vigente, dicha normativa ha sufrido importantes modificaciones en el lapso de cinco años que fue contemplado en los pliegos de condiciones.

- **OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIGITAL INDUSTRIAL STUDIOS**

OBSERVACIÓN 1. – De acuerdo al pliego de condiciones numeral 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA solicitan que el índice de liquidez sea mayor o igual a 1.50, solicitamos a ustedes que este índice este en un rango mayor o igual a 1.40 debido a la situación económica presentada el año anterior 2020 por motivos de la pandemia

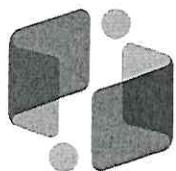
RESPUESTA. Se acoge la observación y se modificará en los términos del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2. – De acuerdo al Anexo 5. REQUERIMIENTOS TECNICOS, en el numeral 1. CRITERIOS MAESTROS se hace referencia al cumplimiento de la NTC 5845 para Accesibilidad, y la resolución 1519 determina en el Anexo 1 las Directrices de Accesibilidad para las sedes electrónicas, en este caso no aplicaría la NTC5845, pero si el Anexo 1 Directrices de Accesibilidad.

En este mismo numeral 1. CRISTERIOS MAESTROS está la anotación "El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la estrategia mediante la aprobación de la Sede Electrónica por parte de la Agencia Nacional Digital (AND)." lo cual no es posible ya que la aprobación está enmarcada en un convenio marco entre la AND y MinTIC el cual termina el 31 de diciembre de 2021 y es el ministerio quien prioriza las entidades que participan en el proceso de integración a gov.co

RESPUESTA. No se acoge la observación en los requisitos técnicos se estableció el cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Sede Electrónica deberá cumplir con las especificaciones legales y técnicas aplicables.

Por otra parte la Agencia Nacional Digital es la encargada de llevar a cabo la aprobación mencionada y el presente contrato pretende desarrollar el nuevo portal web -Sede Electrónica, con cumplimiento a la normativa vigente.



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

OBSERVACIÓN 3. – *El numeral 4.2 REQUISITOS DE DESARROLLO habla de utilización de headers para Varnish, esto depende de las características de la infraestructura brindada por la entidad.*

RESPUESTA. Se acoge la observación y se hace claridad que el hosting en el que será desplegada la sede electrónica contará con aceleración de cache por Litespeed, la cual se corregirá en los términos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4. – *En el numeral 5. ALCANCE se habla de una metodología de diseño centrado en el usuario y de metodologías ágiles de desarrollo, pero el numeral 6. GESTIÓN DEL PROYECTO habla de gestión de proyecto con metodología PMI las cuales no son compatibles en su totalidad ya que son dos modelos diferentes, por tanto habría que ajustar las metodologías para presentar una propuesta, nuestra recomendación es Lean UX y Scrum.*

RESPUESTA. Se acoge la observación la cual se corregirá en los términos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 5. – *Las condiciones de seguridad descritas en el numeral 8. SEGURIDAD aplica solamente para el paso a producción y dependen completamente del área de tecnología de la entidad por tanto no es posible contemplarlas en la oferta sin conocer las especificaciones de la infraestructura y condiciones de seguridad de la entidad.*

RESPUESTA. Se acoge la observación la cual se aclarará en los términos del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 6. – *En el numeral 9. AUTENTICACION habla de autenticación en doble factor, pero las sedes electrónicas no contemplan autenticación ya que la ciudadanía no tiene acceso a los administradores de contenido.*

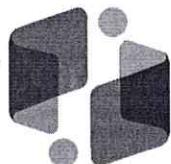
RESPUESTA. La sede electrónica deberá tener habilitada la opción de autenticación de doble factor (Two-factor Authentication - TFA)

OBSERVACIÓN 7. – *En el numeral 12. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO hace referencia a una capacitación específica de desarrollo que habría que incluir dentro de un cronograma de uso y apropiación, sobre todo los siguientes temas necesitarán que un perfil especializado (ingeniero desarrollador) reciba esas capacitaciones:*

Instalación y actualización de CMS; Creación de sitios públicos y privados; Instalación y configuración de módulos; Aspectos de implementación del diseño; Aspectos de desarrollo e implementación.

RESPUESTA. La transferencia de conocimiento se deberá realizar con los aspectos solicitados, la Coordinación Administrativa del Consejo Profesional de Administración de Empresas, designará al personal idóneo para recibir dichas capacitaciones.

OBSERVACIÓN 8. – *En el numeral 13. ENTREGABLES no corresponde a la metodología de trabajo descrita en el numeral 2. METODOLOGIA DE TRABAJO, es necesario acotar*



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

los entregables a la metodología y a las líneas maestras ya que el tiempo de ejecución es de 4 meses la garantía no puede ser mayor a 100% del tiempo del contrato, por tanto es importante ver que 12 meses no es un tiempo viable de garantía.

RESPUESTA. No se acepta la observación por cuanto el contratista deberá brindar una garantía sobre la solución contratada, como se indicó en el numeral 21 de los requerimientos técnicos mínimos, dicha garantía debe cubrir los requerimientos de posibles fallas del sitio web.

OBSERVACIÓN 9. – *Las actividades de monitoreo son actividades que estarían fuera del contrato y deberían contemplarse en una estrategia de continuidad que debe costearse.*

RESPUESTA. Dentro del estudio de mercado realizado se contemplaron todas las condiciones técnicas y de presupuesto requeridas en el presente proceso de contratación.

- **OBSERVACIONES FORMULADAS POR DIGITAL INDUSTRIAL STUDIOS**

Las observaciones fueron allegadas fuera del término establecido en el cronograma.

Dado en Bogotá D. C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021



OLGA PARRA VILLAMIL

Directora Ejecutiva